



JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA
ABOGADO

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

RECIBIDO

Fecha: **25 - 01 - 2022**

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
E . S . D .

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL -
COEMPRESAR EN LIQUIDACION.

DEMANDADO: MIRIAM AMPARO REYES DE URIBE.

RADICACION: 2015-399.

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 expedida en Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y habida cuenta que ya se dictó sentencia, comedidamente le solicito me sean entregados los títulos judiciales que a la fecha reposan en el juzgado por concepto de retenciones efectuadas a la demandada MIRIAM AMPARO REYES DE URIBE, los cuales serán tenidos en cuenta como abono a la obligación.

Renuncio a notificación y término de ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA.
C.C. No. 16.747.521 expedida en Cali.
T.P. No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 4015.

Buen día

Adjunto envió solicitud de entrega parcial de títulos judiciales.

John Jairo Trujillo Carmona
Carrera 4 No. 12-41 Oficina 1213
Edificio Centro Seguros Bolívar
Pbx: (572) 8891447
jjtrujillo@trujilloabogados.net

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea Cali, 7 de Febrero de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

COMPETENCIA JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 187
Radicación No. 2015-00399
Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintidos (2022).

En razón a que la petición del apoderado de la parte actora, es procedente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales descontados a la demandada señora MIRIAM AMPARO REYES DE URIBE.

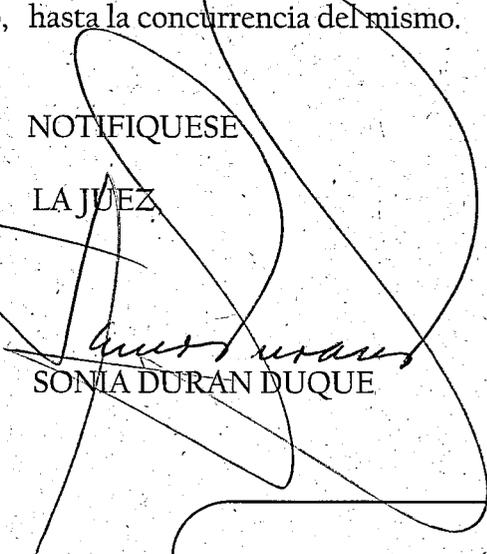
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL-COEMPRESAR EN LIQUIDACIÓN, dineros descontados a la señora MIRIAM AMPARO REYES DE URIBE los cuáles serán tenidos en cuenta como abono al crédito, hasta la concurrencia del mismo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


SONIA DURAN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 022 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.291 del C.G.P.)

Santiago de Cali

11 FEB 2022

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO